



ochocientos veinte y quatro puntos en sus Libros Capitulares, los
 Sres de que por ahora se compone la Justicia, Concejo y Rego-
 vimiento de ella que asy fundaron, trataron y acordaron
 lo siguiente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de nueva
 españa veinte y uno del corriente, por el qual su Sra. pide
 se le informe por esta corporacion, sobre q. van fundacion
 los Conceptos del segundo año economico el reparto de 1810,
 donde, hecho a D. Diego en el campo, por la contribucion terri-
 torial de lo q. posee en el Estado de los Reynos de esta parte
 y estado. Sus Sras. acordaron, que en atencion a hallarse
 en esta Villa D. Fran. Co. Sanchez, Alfo. q. fue del ex. t. de
 Ayuntamiento de los Reynos, se le haga saber en su
 recibio la orden del Sr. Intendente, para q. si tiene en
 su poder los documentos a q. se refiere, para dar certificacion
 a ella, lo haga en el termino de tres dias por certificacion,
 y quando no expere en dacho los Individuos de q. se com-
 puso el dcho. Ayuntamiento de los Reynos en el segundo año eco-
 nomico, y a los q. resulten se honren en dch. mandamiento p.
 su comparencia: dentro de segundo dia preciso.

Se dio asi mismo otra con del Sr. Int. de fecha 23 del
 corriente p. la q. se previene q. los Indios q. heran de el punto
 q. no depend. de las curas del 7. de Mayo de 1810, acudan a solicitar
 su purificacion dentro del termino de tres dias, y acordaron
 se saque testimonio de dcha. orden, y se fixe en sitio pub.
 y acostumbrado, y se publique por voz del Cur. pub.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Int. de fecha 18. de
 mayo, por el que indica q. en atencion a q. el Capellan
 del Castillo permanece en el dcho. se tomen por en algunas
 int. las provid. necesarias para la seguridad del Santuario
 de la Santissima Cruz, q. esta a cargo de dcho. Capellan, de lo
 q. enterados S. acuerdan, se haga saber al Sr. D. N.
 Custodial en su calidad de Capellan de la Santa Cruz, tenga su
 residencia y habitacion en el Castillo, para vivir con

